



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019

CIRCULAR No. SA-040/2019

**CC. SECRETARIO EJECUTIVO, CONTRALOR INTERNO,
DIRECTORAS Y DIRECTORES EJECUTIVOS,
TITULARES DE UNIDAD Y TITULARES DE ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL IECM.**

P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88, fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y los numerales 14 y 16 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo relativo a la realización de los trabajos para la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020, se anexan los criterios y métodos que deberán tomarse en cuenta para el fin citado.

Cabe señalar que la información deberá ser remitida a esta Secretaría, a más tardar el día 31 de octubre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.**
C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.- Para su conocimiento.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





CRITERIOS Y MÉTODOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

En términos de lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), la Secretaría Administrativa (Secretaría) emite los criterios y métodos para la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PAAAS-2020), adecuados a la exigencia actual que permita a las Unidades Responsables del Gasto (UR) analizar sus actividades institucionales y atender estos criterios en concordancia con la formulación de los proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, a efecto de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales, así como la operatividad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto).

El hecho de que, previo al Acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se apruebe el Ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que se emite con fecha límite el 31 de enero de cada ejercicio presupuestal, se inicie con la formulación del PAAAS-2020, dará la pauta para conocer el comportamiento del gasto de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sujeto a los objetivos y prioridades de los planes y programas institucionales, a las previsiones contenidas en los programas anuales, al Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2020, a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal vigentes y demás disposiciones aplicables al Instituto.

Habiéndose aprobado el Ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto, se realizarán los ajustes correspondientes al PAAAS-2020, para la integración final.

OBJETIVO

Establecer los criterios y métodos para la integración, consolidación y presentación del PAAAS-2020 para el ejercicio fiscal de 2020 del Instituto, que permitan a las UR programar eficientemente sus requerimientos, al vincularlos con sus programas, resultados y subresultados, considerando la calendarización adecuada, conforme a lo plasmado en sus Fichas Descriptivas de Actividades Institucionales.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





CRITERIOS

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

La Coordinación de Recursos Humanos (CRH) será la responsable de proporcionar, en su caso, la cuantificación de bienes y servicios a adquirir o contratar de conformidad con los Lineamientos.

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

En materia de adquisiciones, los requerimientos se basarán en una política de optimización y depuración de inventarios.

La compra de los bienes relativos a las partidas 2111 “Materiales, útiles y equipos menores de oficina” y 2141 “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones”, se efectuará de manera consolidada, para lo cual los recursos presupuestales asignados a dichas partidas estarán calendarizados conforme a las necesidades de cada UR. En caso de existir alguna particularidad o necesidad especial de estos conceptos, la UR lo informará a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPYS) para su atención.

Con la finalidad de evitar inventarios excedentes, la adquisición de dichos “Materiales, útiles y equipos menores de oficina” y “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones”, se realizará bajo la modalidad de pedido abierto con entregas programadas, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

De los servicios que se integrarán al PAAAS-2020, se excluyen los relativos a inserciones y encartes en medios impresos e internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto y gestionar su publicación a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de los acuerdos y resoluciones que realiza la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, así como la publicación de convocatorias por licitaciones solicitadas por la DACPyS, en los términos que establece el artículo 30, fracción II, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto vigente, así como, el Manual de Planeación vigente del Instituto, respectivamente.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





Asimismo, no formarán parte del PAAAS-2020, los pasajes aéreos nacionales, terrestres nacionales y terrestres al interior de la Ciudad de México; viáticos en el país; impuestos y derechos; impuesto sobre nóminas; otros impuestos derivados de una relación laboral, así como los gastos que por su naturaleza no se realice un procedimiento de adjudicación con base en los Lineamientos.

Es necesario que las UR emitan con oportunidad sus requerimientos para dar cumplimiento a las actividades y calendarios establecidos en el PAAAS-2020.

Las UR, deberán informar a la DACPyS sobre los requerimientos que soliciten fuera de lo establecido en el PAAAS-2020.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles”:

La adquisición de equipo que haya sido justificada por las UR, se programará de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

GENERALIDADES

El gasto de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del PAAAS-2020, se sujetará a las disposiciones específicas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al artículo 21, de la Hacienda Pública, punto C. Egresos, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece:

1. *El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo, se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.*

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





El artículo 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que refiere:

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

Así como, al artículo quinto. transitorio, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México:

Artículo Quinto. La Jornada Electiva para los Proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual el Instituto emitirá la convocatoria única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019.

Por única ocasión, la coordinación de los trabajos para el desarrollo de dichos procesos, estarán a cargo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral. A las Sesiones que se celebren para tales efectos, se podrá convocar a las y los Consejeros integrantes de otras Comisiones Permanentes con derecho a voz y voto, en los temas relacionados con sus atribuciones.

En cumplimiento a lo anterior, por regla general, las adquisiciones de los Capítulos 1000 "Servicios Personales", en su caso, 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles" se sujetarán a los criterios de calidad, oportunidad, menor precio, tiempo de entrega y se realizarán a través de licitaciones públicas. En lo relativo al Capítulo 5000, de los bienes que requieran de instalación, las UR garantizarán que el lugar requerido para ello, cuenta con las condiciones físicas necesarias para la instalación y su debida operación, así como el periodo requerido para que la instalación de dichos bienes se ejecute en el ejercicio fiscal 2020.

Toda requisición deberá registrarse en el Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD), a más tardar los tres primeros días hábiles del mes en que se tenga calendarizado el presupuesto autorizado, excepto el mes de enero, con el propósito de que permita la consolidación de los mismos y el desarrollo del procedimiento que corresponda (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa); lo anterior para que permita a la DACPyS planear con suficiente oportunidad y reducir el riesgo de desabasto de insumos, de elección de otro procedimiento de contratación o causas de fuerza mayor.

Es importante señalar que cualquier procedimiento de compra o de contratación de servicios, estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 18 de los Lineamientos, por lo que las requisiciones deberán estar debidamente requisitadas, junto con la documentación soporte, como son, Anexo Técnico y Justificación firmados por el Titular de las UR y, en su caso,

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





presentar muestra del bien solicitado. En caso de que las UR requieran algún bien o servicio que no esté incluido en el programa referido, se deberá presentar la solicitud a la Secretaría, la cual evaluará presupuestalmente y la someterá a la autorización de la Junta.

Los recursos reservados a través de los Fideicomisos 16551-2 y 2188-7 pertenecientes al Instituto, no forman parte del PAAAS-2020, sin embargo, para la adquisición de bienes o contratación de servicios con dichos recursos se estará a lo dispuesto en las reglas de operación de los mismos.

Cabe señalar que para dar inicio por parte de la DACPyS al procedimiento de contratación de los bienes o servicios solicitados en las requisiciones, será requisito indispensable que las UR invariablemente observen lo siguiente:

1. Contar con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las acciones y especificar, con la debida anticipación, el tiempo en el que serán requeridos.
2. Las requisiciones relativas a bienes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, consistentes en paquetes comerciales, servicios informáticos, equipos de transmisión de voz y datos, entre otros, deberán contar con un dictamen técnico favorable, fundado y motivado que emita la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), y que haya sido aprobado por el Comité de Informática, mismo que se integrará a la requisición, con una copia del acta debidamente firmada por los miembros de ese Comité. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 20 de los Lineamientos.
3. En el caso de la requisición de bienes, o contratación de servicios cuyo grado de integración nacional sea inferior al 50%, deberán adjuntar a la requisición la justificación correspondiente, a efecto de que sea sometido para su autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité).
4. Las requisiciones relativas a publicaciones, en su caso, deberán adjuntar el documento de aprobación por parte del Comité Editorial del Instituto.

Los casos de excepción a la licitación pública, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se realizarán cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que para tal efecto apruebe el Comité para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre que las operaciones de compra de bienes o contrataciones de servicios no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





Cuando las UR consideren la pertinencia de adquirir una marca determinada o comprar o contratar con un proveedor determinado, deberá invariablemente ubicar previamente el sustento correspondiente, en los supuestos de excepción del numeral 50 de los Lineamientos, y presentar en forma escrita la Justificación plena e indubitable, en la que se incluirán, entre otros elementos, los relativos a las ventajas que aquello representa para el Instituto; y que acredite en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez; que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, financiamiento y servicio en las adquisiciones, entre otras. La Justificación en su caso, será sometida al análisis y dictamen del Comité, para lo cual se programará la sesión correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles.

En el supuesto inmediato anterior, cuando las UR soliciten contratar con un proveedor determinado, previamente por escrito deberán solicitar a la DACPyS el comportamiento histórico del mismo, en cuanto al cumplimiento en la entrega o prestación del servicio. De acuerdo a lo establecido en el numeral 16 de los Lineamientos, todas las UR del Instituto pondrán a disposición de la DACPyS la información que consideren necesaria para la integración, consolidación y presentación del PAAAS-2020, a más tardar el 31 de octubre de 2019.

De conformidad con el numeral 17 párrafo primero, y 22, fracción II, de los Lineamientos, y la fracción II punto 10, Capítulo IV del Manual de Funcionamiento del Comité, la Secretaría presentará el PAAAS-2020 formalmente al Comité, para su revisión, formulación de observaciones, modificaciones y recomendaciones convenientes.

Posterior a la revisión por parte del Comité, el PAAAS-2020, de acuerdo a las actividades establecidas en los Lineamientos, se difundirá y estará disponible para los interesados a partir del 28 de febrero de 2020, en la página de internet del Instituto, en cumplimiento al numeral 17 de los Lineamientos. Dicho programa será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto, de conformidad con el numeral 17, párrafo segundo de los Lineamientos.

De acuerdo con lo que establece el numeral 51 de los Lineamientos, la suma de las operaciones que se realicen conforme a dicho numeral, no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado. En casos excepcionales, la suma de las operaciones previstas en este numeral podrá exceder el porcentaje indicado, siempre que la misma sea aprobada previamente, por la Secretaría, bajo su estricta responsabilidad, y registradas detalladamente en el informe que trimestralmente será presentado al Comité.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





Finalmente, de conformidad con el numeral 23 de los Lineamientos, la Secretaría a través de la DACPyS será la única encargada y responsable de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación que establecen los mismos, por lo que los servidores públicos que lleven a cabo Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sin la participación de la DACPyS y conforme a los Lineamientos, serán sujetos de responsabilidades, como lo establece el artículo 47, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MÉTODOS

- La DACPyS obtendrá la información del Proyecto y Presupuesto autorizado 2020 del Instituto, del SIIAD y revisará la información puesta a disposición por todas las UR del Instituto, para integrarla, en su caso, al PAAAS-2020.
- La DACPyS determinará los concentrados por capítulo del gasto, por partida presupuestal, por descripción de los bienes o servicios y por UR y descripción de bienes y servicios, de acuerdo a los montos presupuestados y autorizados.
- La DACPyS determinará los procedimientos realizados en 2019 para la contratación de bienes y servicios considerados como irreductibles para el ejercicio fiscal de 2020, aprobados por acuerdo del Consejo General del Instituto.
- La DACPyS realizará la calendarización de los procedimientos de contratación 2020, considerando la consolidación por tipo de bien o servicio, el monto, mes en que se tenga el presupuesto, concepto del bien o servicio.
- Para la impresión de libros u otro tipo de materiales, con la finalidad de determinar e integrar en el PAAAS-2020 el procedimiento de adjudicación a realizar, las UR deberán informar si dichas impresiones se realizarán directamente con Talleres Gráficos de México, Impresora y Encuadernadora Progreso y/o Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. (Organismos Públicos Descentralizados y Entidad Paraestatal respectivamente), o se concursarán con otras empresas.
- Para el caso de los cursos de capacitación, con el propósito de determinar e integrar en el PAAAS-2020 el procedimiento de adjudicación a realizar, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD), deberá informar si dichos cursos se realizarán directamente con instituciones educativas del sector público a través de convenios, o se concursarán conforme a los Lineamientos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





-
- Cualquier modificación al presupuesto autorizado será informada a la DACPyS por las UR, mediante el documento de aceptación que les proporcione el SIIAD, y que valide la DPyRF. Será responsabilidad de las UR la omisión en su atención de este punto, en virtud de que la información solicitada permitirá dar el seguimiento correspondiente al PAAAS-2020.

VGAA/EGC/AAA

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800